
	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA : 1 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1 FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	



ACUERDO No. 327
(MAYO 31 DE 2020)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 264 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO”

El Honorable Concejo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política Nacional, el artículo 13 de la ley 434 de febrero de 1998 y demás normas concordantes y



CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 22 de la constitución establece que la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento.
- b. Que la ley 434 de 1998 creó el Concejo Nacional de Paz y los Consejo Municipales de Paz.
- c. Con el fin de cumplir con el mandato constitucional del artículo 22 de la Constitución Política y en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejercito del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (en adelante Acuerdo Final).
- d. Que el día 30 de noviembre de 2016, el Congreso de la Republica adoptó la decisión política de refrendar el Acuerdo Final.
- e. Que con base en la suscripción del Acuerdo Final se dio apertura a un proceso amplio e inclusivo de justicia transicional en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y que como parte esencial de ese proceso el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final, entre otras, mediante la expedición de normas con fuerza de ley.
- f. Que el Acuerdo Final desarrolla seis ejes temáticos relacionados con: i) Reforma Rural Integral; ii) Participación Política: Apertura democrática para

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA : 2 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1 FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	

construir la paz; iii) Fin del conflicto; iv) Solución al problema de las drogas ilícitas; v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del acuerdo.

- g. Que el Acuerdo Final establece en el punto 2.2.4 sobre las garantías para la reconciliación, el compromiso por parte del Gobierno Nacional de crear el Consejo Nacional de Paz para la Reconciliación y la Convivencia y que tendrá como función asesorar y acompañar al Gobierno en la puesta en marcha de mecanismos y acciones para la convivencia y el respeto de la construcción de la paz y la reconciliación.
- h. Que el Acuerdo Final establece en el punto 3.4.7.4.4 la ejecución del Programa Reconciliación, Convivencia y Prevención de la Estigmatización, el cual deberá ser desarrollado por el Consejo Nacional de Reconciliación y Convivencia.
- i. Que el Acuerdo Final establece en el punto 6.1.7.1 la participación de la sociedad civil en el seguimiento y verificación de la implementación del Acuerdo.
- j. Que, como consecuencia de lo anterior, el día 26 de mayo de 2017 fue expedido el Decreto Ley No.885 “Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”
- k. Que el Decreto Ley No.885 de 2017, sustituyó la expresión “Consejos Municipales de Paz” contenida en la Ley 434 de 1998 por la expresión “Consejos Territoriales de Reconciliación y Convivencia” con el fin de asesorar y acompañar a las autoridades locales en la implementación en materia de reconciliación, convivencia y no estigmatización.
- l. Que el Decreto Ley No.885 de 2017 es instrumental a la realización de los compromisos del Acuerdo Final de impulsar de manera urgente la política de reconciliación y convivencia y prevención de la estigmatización a través de una instancia habilitada a nivel nacional y territorial y tiene el potencial de asegurar y facilitar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final.
- m. Que mediante el Acuerdo No 264 de 2017 fue creado el Consejo Municipal de Paz...

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA : 3 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1	
		FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	

- n. Como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar el Acuerdo No 264 de 2017 en sus artículos 1 a 11; y actualizando con los lineamientos contenidos en el Decreto Ley 885 de 2017.
- o. Que el artículo 10 del Decreto No 885 de 2017 establece que los Consejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativa del respectivo Alcalde, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:



ARTICULO 1°. Modifíquese los Artículos 1 al 11 del Acuerdo 264 de 2017 los cuales quedaran así:

El consejo municipal de paz se denominará en adelante consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia del municipio de Ansermanuevo, y contará con la participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 2. *Misión.* La misión del consejo será la siguiente: Propender por el logro y el mantenimiento de la paz, a través de la reconciliación y la convivencia, facilitando la colaboración armónica de las entidades y órganos de la administración municipal y de la sociedad civil y local, otorgando prioridad al fortalecimiento de la convivencia, la solución pacífica de conflictos en el marco de la plena vigencia de Estado de Derecho, el respeto de los DDHH y la consolidación de una democracia integral.

ARTÍCULO 3. *Principios rectores.* El consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia de Ansermanuevo, se orienta bajo los siguientes principios:

- a) ***Integralidad:*** Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente solo la eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficaz mente las causas de la violencia.



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA: 4 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041-600-3.01	
		VERSION: 1 FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	

- b) **Solidaridad:** La paz no es solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y su reciprocidad.
- c) **Responsabilidad:** La consecución de la paz es responsabilidad del Estado; en el municipio el alcalde será quien responda por los resultados; responderán igual mente por las comisiones y los comités que se cree por parte del consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia. Esta responsabilidad se extenderá a otros actores como fuerzas políticas, los funcionarios públicos y la sociedad civil en su función de veeduría.
- d) **Participación:** Alcanzar y mantener la paz, la reconciliación y la convivencia exige las participación ciudadana y democrática, un compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las política y estrategias para su consecución.
- e) **Negociación:** La consecución de la paz, la reconciliación y la convivencia implica la utilización prioritaria del recurso del dialogo y la negociación como procedimientos para la desmovilización de los conflictos sociales y territoriales.
- f) **Gradualidad:** Una paz solida solo se constituye en un proceso continuo gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g) **Cultura de Paz:** Es el conjunto de valores, actitudes, comportamientos, y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando sus raíces a través del dialogo y la negociación entre los individuos, los grupos y los Estados.



ARTÍCULO 4. Composición: El consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia estará conformado de la siguiente manera:

1. Alcalde Municipal o quien designe, quien lo presidirá.
2. El Secretario (a) de Gobierno.
3. El Personero Municipal.
4. El Secretario de Planeación Municipal
5. Dos delegados designados por la plenaria del Concejo Municipal,

ANSERMANUEVO; CIUDAD CONFEDERADA
 Concejo Municipal / Calle 7 Carrera 3ª y 4ª, Tel: (092) 205 1116.
 E-mail: concejo@ansermanuevo-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA: 5 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1 FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	

- diferentes a concejales en ejercicio.
6. Un representante de la iglesia católica del Municipio.
 7. Un representante elegido por as otras iglesias y confesiones religiosas.
 8. Un representante elegido por las organizaciones sindicales que hacen presencia en el Municipio.
 9. Un representante de las organizaciones gremiales agropecuarias del Municipio.
 10. Un representante de las organizaciones que trabajen por el logro de la paz, si hubiese en el Municipio.
 11. Un representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas, con domicilio en el Municipio, que agrupen a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros, si hubiese en el Municipio.
 12. Un representante elegido por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer, si hubiese en el Municipio.
 13. Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos, si hubiese en el Municipio.
 14. Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
 15. Un representante del sector solidario de la economía.
 16. Un representante elegido por las organizaciones de víctimas del conflicto armado asentadas en el Municipio.
 17. Un representante de los medios de comunicación comunitarios.
 18. Dos representantes de las Juntas de Acción comunal elegidos por estas.
 19. Un representante de las organizaciones Campesinas Municipales.
 20. Un representante de los comerciantes y Empresarios con matrícula vigente, elegido por sus asociaciones municipales.
 21. Un representante de las Instituciones Educativas designado por los Rectores de las mismas, en reunión convocada expresamente para ello.
 22. Un representante del Sistema de Enseñanza y Aprendizaje (SENA)
 23. Un representante de las organizaciones juveniles del Municipio.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA : 6 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1	
		FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	

24. Un representante de las personas en situación de discapacidad.
25. Un representante de las organizaciones ambientalistas.
26. Un representante de las organizaciones LGBTI.
27. Un representante de la comunidad Indígena.
28. Un representante de la comunidad Afrodescendiente del Municipio.
29. Un representante de Bomberos.
30. Un representante de la Defensa Civil.
31. Un representante del comando de policía del Municipio.
32. Un representante de la tercera eda.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Paz y Reconciliación y Convivencia con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para construcción de la paz, la reconciliación y la convivencia en el municipio podrá ampliarse como lo estime conveniente.



ARTÍCULO 5. La señora Alcaldesa a través de la Secretaria de Gobierno del Municipio, dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo coordinará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Artículo 4° de este Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha oficina.

Parágrafo 1°. La instalación del Consejo Municipal de Paz y Reconciliación y Convivencia se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del Municipio, cuando vencido el termino señalado en el Artículo anterior hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo 2°. Los integrantes del Consejo actuaran Ad-Honorem, en calidad de Representantes de las Entidades u Organizaciones que los han elegido.



Parágrafo 3°. La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia es indelegable.

ARTÍCULO 6. Funcionamiento. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde lo convoque a sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias los aconsejen, o la conveniencia publica lo exija.



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA : 7 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1	
		FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	

ARTÍCULO 7. Funciones. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Como Asesor y Consultor del Gobierno Municipal:
 - a) Asesor permanente mente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz, la Reconciliación y la Convivencia.
 - b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de las soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, la promoción y la defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad, o el cese de las hostilidades, la consolidación de la democracia y la creación de las condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.
 - c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de dialogo y negociaciones con grupos armados, si hubiese en el municipio.
 - d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
 - e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz, reconciliación y convivencia concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades.
 - f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, reconciliación y convivencia.



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA : 8 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1 FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	

- g) Transmitir al Gobierno Municipal aquellas propuestas e iniciativas formuladas por la sociedad civil y promover en el municipio la cultura de formación educativa de la paz, la reconciliación y la convivencia.
 - h) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales.
 - i) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz, reconciliación, y convivencia en zonas de conflicto, si hubiese en el Municipio.
 - j) Promover la movilización de diversas iniciativas, propuestas y acciones entorno a la construcción de la paz, reconciliación y la convivencia en el municipio.
2. Como facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y Organismos del Municipio:
- a) Diseñar anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la paz, la reconciliación y la convivencia integral del municipio.
 - b) Sugerir a las distintas Entidades de la administración Municipal y descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes.
 - c) Evaluar la actual política y programa de reinversión y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA : 9 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1 FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	

futuras derivadas de un proceso de reconciliación; si hubiese en el municipio.

- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz, la reconciliación y la convivencia y el desarrollo del municipio y la región.
- f) Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz, Reconciliación, y Convivencia o acciones que fortalezcan la resolución pacífica de conflictos en el municipio.
- g) Acompañar y ayudar a las comunidades a llegar a consensos, y hacer veeduría y seguimiento a la implementación de los planes y proyectos encaminados a la construcción de la Paz, la Reconciliación y Convivencia.
- h) Promover la recuperación del entramado social articulando los sectores sociales organizados y alineando a los organismos del Estado en favor de la Paz, la Reconciliación y Convivencia.
- i) Fomentar la cultura de la Paz, la Reconciliación y Convivencia.
- j) Ser veedores de la efectiva incorporación a la vida civil y política de los excombatientes, permitiendo su participación como sector organizado. Si hubiese en el Municipio.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA : 10 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1 FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	

- k) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz, reconciliación y convivencia en zonas de conflicto, si hubiese en el municipio.
- l) Las demás funciones que el Alcalde y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia establezcan.
- m) Dictarse su propio reglamento.



Parágrafo. Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que este señale.

ARTÍCULO 8. Secretaría Técnica. La secretaria técnica será ejercida por quien designe el Alcalde Municipal en los términos que el Reglamento del Consejo lo determine. Son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio.

ARTÍCULO 9. Cuerpo Consultivo. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá conformar un cuerpo consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como las personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho cuerpo las instituciones o entidades internacionales que el Consejo considere convenientes.

ARTÍCULO 10. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA: 11 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1 FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	

ARTÍCULO 11. Facúltese a la señora Alcaldesa, para que, de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y realmente un fondo de programas especiales para la Paz, la Reconciliación y la Convivencia que permita canalizar recursos de orden nacional e internacional, tanto públicos como privados, y apoyos de la administración Municipal incluidos presupuestal mente, para atender programas especiales para la paz, la reconciliación y la convivencia con condiciones similares al nivel nacional.

ARTÍCULO 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación y modifica los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 del Acuerdo 264 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinte (2.020).


 REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO RESTREPO USMA
Presidente Concejo Municipal
 CONCEJO MPAL.
 ANSERMA - VALLE


 REPUBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA M. BECERRA PARRA
Secretaria Concejo Municipal
 CONCEJO MPAL.
 ANSERMA - VALLE

PRESIDENTE

SECRETARIO

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL	PAGINA : 12 de 1	
	ACUERDOS	CODIGO: 76.041 -600-3.01	
		VERSION: 1 FECHA DE APROBACION: 31 de Agosto de 2014	


EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA


Que el Acuerdo No. 327 de mayo treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020) “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 264 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO**”

fue debatido y aprobado en sus dos debates reglamentarios llevados a cabo en dos sesiones y en días diferentes así: el primer debate en sesión de la comisión permanente del plan y administrativa celebrada el día veintiséis (26) de mayo de 2020 y el segundo debate en sesión plenaria del Concejo Municipal llevada a cabo el día treinta y uno (31) de mayo del año 2020 según consta en el acta No. 051 de la misma fecha.

Para constancia de lo anterior, firmo la presente certificación en la sede de la secretaría del Concejo Municipal a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA

 ADRIANA M. BECERRA PARRA
 CONCEJO MPAL.
 ANSERMANUEVO - VALLE
Secretaria General

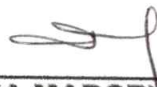
SECRETARIO

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PAGINA - 4 -
		CÓDIGO 76.041.200
		VERSIÓN 3
	SANCION ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN: 01 / Enero / 2016

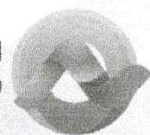
CONSTANCIA DE RECIBIDO:


Ansermanuevo Valle del Cauca 04 de junio de 2020

El ACUERDO N° 327 de fecha treinta y uno (31) de mayo (2020), en original que antecede, constante de dos (2) paquetes de documentos, doce (12) folios cada uno, proveniente del Concejo Municipal, Pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción.



CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO
Secretaria de Gobierno



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PAGINA - 1 -
		CÓDIGO 76.041.200
		VERSIÓN 3
	SANCION ACUERDO	FECHADE APROBACIÓN: 01 / Enero / 2016

Ansermanuevo Valle del Cauca, 05 de junio de 2020

Proveniente del Honorable Consejo Municipal, se recibió el ACUERDO N° 327 de fecha treinta y uno (31) de mayo (2020), "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 264 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO" debidamente aprobado para su respectivo tramite de ley.

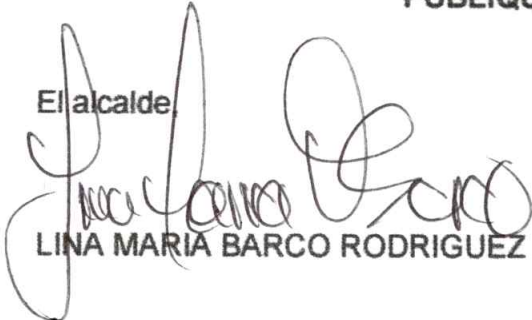
RESUELVE:

SANCIONAR el presente Acuerdo.

Remitir copia del mismo, con constancia de su publicación, a la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca para su Revisión.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El alcalde,




LINA MARIA BARCO RODRIGUEZ

La Secretaria de Gobierno y administrativo,



CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PAGINA - 2 -
		CÓDIGO 76.041.200
		VERSIÓN 3
SANCION ACUERDO		FECHADE APROBACIÓN: 01 / Enero / 2016

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE ANERMANUEVO VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:


Que en la fecha, el ACUERDO N° 327 de fecha treinta y uno (31) de mayo (2020), "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 264 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO" fue fijado hoy a las 9:00 am para su publicación por el termino de cinco (5) días, en la cartelera ubicada en la Alcaldía Municipal en un lugar visible para todos los ciudadanos y funcionarios públicos, de acuerdo al artículo 65 inciso 2 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para Constancia, se expide en el Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, el día cinco (05) del mes de junio de dos mil veinte (2020).



CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO
Secretaria de Gobierno y Administrativa



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PAGINA - 3 -
		CÓDIGO 76.041.200
		VERSIÓN 3
SANCION ACUERDO		FECHA DE APROBACIÓN: 01 / Enero / 2016

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA
HACE:**

CONSTANCIA DE DESFIJACION

En la fecha, se hace constar que hoy a las 9:00 am, se desfijo de la cartelera de esta Alcaldía, el ACUERDO N° N° 327 de fecha treinta y uno (31) de mayo (2020), "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 264 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO" cumpliéndose su publicación.

Para Constancia, se expide en el Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO
Secretaria de Gobierno y Administrativa

